

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA
RADICACIÓN No. 2022-00223

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el proceso Ejecutivo con Garantía Hipotecaria de referencia, el cual se encuentra pendiente de emisión de auto que libre mandamiento de pago.

Sírvase resolver.-

Barranquilla, Septiembre 23 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre Veintiséis (26) de Dos Mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria, que presenta el Doctor ALBERTO MARIO JUBIZ CASTRO, en calidad de Apoderada judicial de la firma ITALCOL S.A..

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a la parte demandante, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1. El certificado de tradición y libertad aportado no cumple con las exigencias del numeral 1º del artículo 468 del C.G.P., por cuanto no fue expedido hace menos de un mes

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

EEF